



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARACTERIZACION DEL PROCESO SOBRE ACCIÓN
DE CUMPLIMIENTO; EN EL EXP N° 00735-2016-0-0501-
JR-CI-01, DEL PRIMER JUZGADO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2017.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO
Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTOR

**QUISPE FLORES LISBETH
ORCID: 0000-0003-3238-7062**

ASESOR

**VALERO PALOMINO FIORELLA ROCIO
ORCID: 0000-0002-5520-5359**

**AYACUCHO – PERÚ
2020**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

QUISPE FLORES LISBETH

ORCID: 0000-0003-3238-7062

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESOR

VALERO PALOMINO FIORELLA ROCIO

ORCID: 0000-0002-5520-5359

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

SILVA MEDINA Walter

ORCID: 0000-0001-7984-1053

CARDENAS MENDIVIL Raúl

ORCID: 0000-0002-4559-1989

CONGA SOTO Arturo

ORCID: 0000-0002-4467-1995

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco a Dios por darme vida y a mi adorada madre por traerme a este mundo y estar siempre a mi lado, guiándome en mi formación profesional para un futuro mejor.

Resumen

La investigación tuvo como objetivo general, determinar las características de las dimensiones y subdimensiones sobre proceso de acción de cumplimiento, según los indicadores normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes el expediente N° 00735-2016-0-0501-JR-CI-01, primer juzgado civil, del Distrito Judicial de Ayacucho, 2017, fue un estudio basado en estándares de características de tipo cualitativo, a nivel descriptivo, y de diseño no experimental, retrospectivo y transversal.

La unidad muestral fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestro por conveniencia; para recolectar los datos se utilizó las técnicas de instrumento de recolección de datos y plan de análisis de contenido; y como instrumento la lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos.

La investigación se realizó en base a la metodología de estudio dirigida por la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, obteniendo información de diversas fuentes, como expedientes, manuales teóricos, observaciones y revisión de la literatura, cronogramas de avance.

Todo el estudio realizado, permitirá sacar las conclusiones que ayuden al análisis más certero sobre cada caso presentado al poder judicial y la mejora de ejecución de justicia en el país por parte de nuestros representantes, como son los jueces y magistrados.

Palabra clave: acción de cumplimiento y motivación.

Abstract

The research general objective is, determining the features of domains and subdomains on enforcement action process, according to standard indicators, and relevant jurisprudential doctrinarian the record No. 00735-2016-0-0501-JR-CI-01, first civil court, of the Judicial District of Ayacucho, 2017, was a study based on standard features on a qualitative level descriptive active, and non - experimental, retrospective design cross.

The sampling unit was a judicial file, selected by means of sampling for convenience; to collect the data used techniques instrument data collection and analysis plan content; and as an instrument the checklist, validated by expert judgment.

The research was carried out based on the study methodology led by the Los Angeles Catholic University of Chimbote, obtaining information from various sources, such as files, theoretical manuals, observations and literature review, progress schedules.

All the study carried out will allow us to draw conclusions that help the most accurate analysis of each case presented to the judiciary and the improvement of the execution of justice in the country by our representatives, such as judges and magistrates.

Keyword: enforcement action and motivation.

INDICE

Resumen	iv
Abstract.....	v
INDICE.....	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. REVISIÓN DE LITERATURA	3
2.1. Antecedentes.....	3
2.2. Bases Teóricas de la investigación.....	10
2.2.1. Bases Teóricas Sustantivas	10
2.2.1.1. Acción de cumplimiento	10
2.2.2. Bases Teóricas Procesales	14
2.2.2.1. Jurisdicción constitucional	14
2.2.2.1.1. Elementos de la jurisdicción.....	15
2.2.2.3. Principio del derecho procesal constitucional.....	16
III. HIPÓTESIS.....	21
IV. METODOLOGÍA.....	22
4.1. Diseño de la investigación.....	22
4.2. Universo y muestra	23
4.3. Definición y operacionalización de variable	23
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	24
4.5. Plan de análisis.....	24
4.6. Matriz de consistencia	25
V. RESULTADOS	¡Error! Marcador no definido.
5.1. Resultados.....	38
5.2. Análisis de resultados.....	38
VI. CONCLUSIONES.....	42
VII. RECOMENDACIONES.....	45
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	46
ANEXOS	49
Anexo 1: Cuadros del procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de las variables.	50
Anexo 2: Pre evidencia del objeto de estudio.....	56
Anexo 3: Declaracion de compromiso etico.....	57

INDICE DE CUADROS DE RESULTADOS EN EL EXPEDIENTE N° 00735-2016

Cuadro 1. Caracterización del debido proceso sobre acción de cumplimiento	26
Cuadro 2. Resultados de las dimensiones y subdimensiones	28
Cuadro 3. Consolidado de resultado de las variables.....	36

I. INTRODUCCIÓN

En los Estados modernos han ido desarrollando y estableciendo sistemas procesales que garanticen primordialmente los derechos fundamentales de la persona humana, así como la supremacía de la constitución en la jerarquía normativa de un orden jurídico, es así, donde nace la justicia constitucional. Por consiguiente, se logró con la investigación del expediente N° 00735-2016-0-0501-JR-CI-01, Primer Juzgado Civil de Huamanga, del Distrito Judicial de Ayacucho. El estudio se justifica por que aborda una variable perteneciente a la Línea de investigación orientada a contribuir en la imaginación y solución de situaciones problemáticas que involucran al sistema de justicia; dado que, a las instituciones que conforman el sistema de justicia se les vincula administrativamente con la responsabilidad de la justicia.

En el expediente N° 00735-2016-0-0501-JR-CI-01, Primer Juzgado Civil de Huamanga, del Distrito Judicial de Ayacucho, se ha determinado que en la parte cualitativa de un proceso judicial específico, motivó a observar el contexto temporal y espacial del cual surge, porque en términos reales la caracterización de sus dimensiones, subdimensiones y sus requisitos en un debido proceso como: la Demanda, contestación de la Demanda, Audiencia única, Sentencia, Apelación y la sentencia de segunda instancia, se constituyen el producto de la actividad, el respeto a los derechos de las personas que obra a nombre y en representación del Estado.

Para lo cual se determinó como Objetivo General: Determinar las características de las dimensiones y subdimensiones sobre proceso de acción de cumplimiento, según los indicadores normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes al expediente N° 00735-2016-0-0501-JR-CI-01, y como Objetivo Específico es, identificar y describir

las características de las dimensiones y subdimensiones sobre proceso de acción de cumplimiento en el Expediente evaluado.

Para la elaboración de este proyecto de investigación se indagó la Doctrina Jurídica y la jurisprudencia vigente, relacionado a las principales Instituciones Jurídicas pertenecientes al Derecho. La investigación que se presenta sigue la línea de indagación y prescripción en la Administración de Justicia en el Perú, por lo que se confirmará la homogenización para resolver conflictos jurídicos semejantes que se presentan a posteriori.

Para determinar sus características se aplicó la metodología de tipo básica, pura o fundamental, ya que este tipo de metodología nos ayuda a ampliar los conocimientos ya obtenidos; en el nivel descriptivo como su propio nombre lo indica es describir a través de las características del proceso sobre Acción de Cumplimiento, por lo tanto, el diseño de investigación se torna en el campo de no experimental, ya que este tipo de investigación no busca experimentar con el presente expediente que está siendo analizado en forma y fondo del mismo.

Por lo expuesto, los resultados del presente trabajo, si bien no pretenden revertir de ipso facto la problemática existente, dado que se reconoce su complejidad, y que involucra al Estado, pero no menos cierto, es la urgencia y necesidad de marcar una iniciativa, porque los resultados, sirve de base para la toma de decisiones, reformular planes de trabajo y rediseñar estrategias, en el ejercicio de la función jurisdiccional la idea es contribuir al cambio, mejorar las característica en el cual subyace su utilidad y aporte.

La evaluación del presente expediente en forma y fondo nos determina que se cumplió

con todo el procedimiento señalado por el Derecho, cumpliendo y garantizando los Derechos Fundamentales señalados en la Norma, las Garantías Constitucionales es fundamental en la vida de la persona humana para hacer respetar los derechos inherentes del mismo.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. Antecedentes

En el ámbito internacional:

Arias (2009) refiere que la acción de cumplimiento se constituye en una acción de defensa constitucional prevista por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado, teniendo como finalidad el resguardo de la eficiencia y efectividad del ordenamiento jurídico referente de normas constitucionales y de orden legal de carácter operativo, “sean incondicionales o con condición cumplida, plazo vencido o de vencimiento inminente, que en relación a los derechos pueden tutelarlos de manera directa e indirecta en su dimensión objetiva y manera indirecta en su dimensión subjetiva”, en este orden de ideas, su alineación responde a la de una acción.

Rivera (2010) “se puede señalar que la acción de cumplimiento es un proceso constitucional que tiene por objeto hacer cumplir, por la autoridad pública, un mandato imperativo impuesto por el ordenamiento jurídico, en aquellos casos que de manera injustificada incumplen o se resiste a cumplirlo”.

Mientras Andaluz (2013), refiere que la acción de cumplimiento es la “acción instaurada para defender los mandatos claros y expuestos de la constitución, la demanda de cumplimiento de una ley tiene que estar atada a dichos mandatos. Por tanto, al

exigirse el cumplimiento de dicha ley se está requiriendo el cumplimiento, por restitución, de la disposición constitucional que ordenó tal remisión legislativa”

Según Gómez (2002) manifiesta que mediante un proceso de cumplimiento se busca el cumplimiento de un deber (legal o administrativa) omitido por la administración. Es así que el objeto de este proceso es el control de la inactividad de la administración; con la autorizada doctrina, está referida a “la constatación de una omisión por la administración de toda actividad, jurídica o material, legalmente debida y materialmente posible”.

Ortiz (2006) nos manifiesta que hay dos razones fundamentales para hacer cumplir un proceso de acción de cumplimiento. En primer lugar, refiere que, “una de las principales fuentes de la desconfianza es ciudadana en lo público es la reiterada desobediencia e incumplimiento de las normas, situación que por gozar de arraigada impunidad termina por convertir a la ley y a los actos administrativos en burladero de la burocracia irresponsable”. En segundo lugar, porque los efectos negativos del incumplimiento de las normas legales y de los actos administrativos no sólo inciden en el plano infraconstitucional. Por el contrario “socava los cimientos mismo del ordenamiento constitucional y, al poner en cuestión la legitimidad constitucional de las leyes y de los actos administrativos estos son dictados de conformidad con los principios y derechos fundamentales que la constitución consagra” en este último se refiere que el funcionario o autoridad pública renuente vulnera el contenido de la democracia como principio constitucional.

Según Zamudio. (1992) “la administración de justicia es un concepto con dos acepciones: En primer lugar, se refiere a la actividad jurisdiccional del Estado y, en

segundo lugar, implica el gobierno y administración de los tribunales”. El fenómeno de la administración de justicia, está presente en todos los países del mundo, con mayor énfasis se implementó a partir de la Revolución Francesa de 1789 todos los países libres y soberanos con el fin de mantener la convivencia de sus miembros la paz social en justicia implementó un poder judicial.

El Poder Judicial se encuentra sumergidos en una profunda crisis ético y moral, debido a varios factores, siendo uno de ellos, la corrupción que corroe desde las más altas esferas del poder público, la falta de ética y las practicas morales o la doble moral de los magistrados que profundizan la deslegitimación ciudadana y la desaprobación masiva de la colectividad.

En los últimos años se observaron niveles de desconfianza social y debilidad institucional de la administración de justicia; alejamiento de la población del sistema; altos índices de corrupción, y una relación directa entre la justicia y el poder, con efectos negativos. También, se reconoce que el sistema de justicia pertenece a un “viejo orden”, corrupto en general, y con serios obstáculos para el ejercicio real de la ciudadanía por parte de las personas. Pásara, (2010).

Según sostiene Fuller (1967) “la coherencia del derecho se destruye de muchas maneras y por varias razones: por interpretación errónea de las disposiciones, falta de percepción a fondo del sistema jurídico, por corrupción, indiferencia, estupidez, la tendencia hacia el poder personal”.

En España, según Burgos (2010), el principal problema, es la demora de los procesos, la decisión tardía de los órganos jurisdiccionales y la deficiente calidad de muchas resoluciones judiciales.

En el ámbito nacional:

En la jurisprudencia del Tribunal Constitucional se ha establecido que la exigencia de un mandato contenido en un acto administrativo depende de su conformidad con la ley y la Constitución. De esta forma, ha señalado que el cumplimiento de un acto administrativo “debe efectuarse dentro del marco de respeto a la Constitución y a la ley; vale decir la protección a la eficacia de los actos administrativos se materializará siempre que estos no contravengan la normativa vigente, pues de hacerlo dicho acto administrativo a pesar de reunir los requisitos mínimos carecerá de la virtualidad suficiente para convertirse en mandamus”. STC. Expediente N° 01683-2009-PC/TC. F.J.10.

Según manifiesta Carpio (2016), que puede presentar demanda de cumplimiento quien, “invoque interés para el cumplimiento del deber omitido”. Al respecto, es necesario determinar cuál es este posible interés en el cumplimiento del mandamus, pues, cualquiera podría alegar solo la existencia de cierto interés en el cumplimiento de un acto administrativo, aunque este sea mínimo o muy subjetivo, sobre esto consideramos que la norma se refiere en realidad al interés legítimo.

En el artículo 67 de la legitimación pública indica que “cualquier persona podrá iniciar el proceso de acción de cumplimiento frente a normas de ley y reglamentos”. En efecto, al retratarse de un asunto de relevancia general, el código habilita a toda persona para que inicie una demanda de cumplimiento (legitimación *actio populi*) para exigir el acatamiento de una norma de carácter general.

Al respecto consideramos que esta legitimación general se justifica ante la titularidad de un bien constitucional difuso, que corresponde a todas las personas. Este bien como

señalamos en otra ocasión, parte de diversos principios constitucionales y puede concebirse como un derecho subjetivo fundamental “al cumplimiento y eficacia de las leyes y actos administrativos”. (Gaceta Jurídica 2009).

En primer término, el artículo 93 de la Constitución, reconoce que los congresistas no se encuentran sujetos a mandato imperativo alguno, no procede recurrir al proceso de cumplimiento bajo este supuesto “porque importaría la desfiguración de una de las atribuciones de las que goza el legislador previstas en nuestra constitución de 1993, que no prevé instrumento procesal alguno respecto a la omisión del legislador” conforme señala Prada (2005).

Por su parte Carrasco. (2006), en Perú, investigo sobre el Derecho procesal constitucional, arribando a las siguientes conclusiones: **a.** El proceso de amparo es el mecanismo constitucional que tiene por finalidad asegurar a las personas el pleno disfrute de sus derechos constitucionales, protegiéndolos de toda restricción o amenaza ilegal o arbitraria por órganos estatales o de otros particulares, con excepción de las libertades amparadas por el habeas corpus y el habeas data, **b.** El proceso constitucional de amparo se caracteriza por ser un mecanismo jurisdiccional constitucional, su naturaleza es procesal, es un procedimiento sumario, defiende los derechos constitucionales con excepción la libertad personal y el derecho a la intimidad personal y familiar y por es un proceso residual, y finalmente, **c.** La garantía constitucional de acción de cumplimiento, es una institución jurídica que afianza los derechos fundamentales con la supremacía constitucional, con el objeto de mantener el estado de derecho, y con fin abstracto de tutelar el bienestar de los ciudadanos de un determinado estado.

Para comprender y obtener una clara visión y mayor juicio en el proceso de cumplimiento”. Por base fundamental se sabe que “la acción de cumplimiento es una garantía constitucional”. Continuando con la ilación y conjunto de ideas, diremos que los términos de garantías constitucionales vienen a ser, el conjunto de instrumentos procesales dentro del sistema jurídico procesal peruano, el cual cumple con la función principal de tutelar directamente los derechos humanos que nuestra carta magna recoge con la finalidad de ofrecer bienestar al ciudadano tanto mínima como máxima en el cumplimiento justo de la normatividad vigente con soporte y efecto jurídico. Como materia de estudio nos inclinaremos a la garantía constitucional de la acción de cumplimiento.

En otras palabras, el cumplimiento del mandato legal y administrativo es una obligación jurídica concreta de la autoridad funcionario estatal y eventualmente privados encargado de los asuntos públicos en el estado de derecho peruano, esto convierte en derecho subjetivo de los ciudadanos, con la suficiente validez como para demandar judicialmente la expedición de un mandato u orden que contempla autoridades y funcionarios públicos como a los particulares , a quienes se le aplique la norma legal administrativa dictada constitucionalmente.

En el ámbito local:

Revisado el escrito de la demanda presentado por el demandante, solicita se disponga el cumplimiento de la Resolución Directoral N° 03461-2015 emitida por la Dirección Regional de Educación de Ayacucho considerando Primero, que corresponda al juzgador la calificación de la demanda, a tenor de lo dispuesto por el artículo 551 del

código procesal civil: el Juez al calificar la demanda puede declarar su inadmisibilidad o improcedencia, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 426 y 427, respectivamente. Aplicable supletoriamente a este tipo de procesos, a tenor de lo establecido en el artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional. Segundo, que la demanda es el acto procesal formal mediante la cual se somete a consideración del órgano jurisdiccional una determinada pretensión, con la finalidad de obtener tutela judicial efectiva. Tercero, la presente demanda tiene por objeto se disponga el cumplimiento de un acto administrativo en concreto a favor del recurrente, asimismo cumple con los presupuestos procesales (que incluye las condiciones de la acción y los presupuestos procesales de forma), es decir cumple con los requisitos de los artículos 424 y 425 del código procesal civil y con los artículos 66 y 69 del Código Procesal Constitucional.

La segunda sala el derecho constitucional y social transitoria de la corte suprema de justicia de la Republica, en la casación N° 6871-2013- Lambayeque. Del 23 de abril del 2015, ha establecido como precedente vinculante que “para determinar la base de cálculo de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, se deberá tener en cuenta remuneración total o integra establecida en el artículo 48° de la Ley N° 24029, Ley del profesorado, modificado por la Ley N° 24212 y la no remuneración total permanente prevista en el artículo 10° del decreto supremo N° 051-91-PCM”.

2.2. Bases Teóricas de la investigación

2.2.1. Bases Teóricas Sustantivas

2.2.1.1. Acción de cumplimiento

En el inciso 6 del artículo 200 de la Constitución Política del Perú, introduce en nuestro sistema de justicia constitucional la acción de cumplimiento “que procede contra cualquier autoridad o funcionario renuente a acatar la norma legal o un acto administrativo, sin perjuicio de las responsabilidades de Ley”, este instituto otorga a las particulares la garantía jurisdiccional de poder reaccionar contra la inactividad o la conducta omisiva de los entes estatales. Como ha dicho el tribunal constitucional, la acción de cumplimiento es un proceso constitucionalizado que, prime facie, no tiene por objeto la protección de un derecho principio constitucional, sino la de derechos legales y de orden administrativo, mediante el control de la inacción administrativa.

Se trata de una garantía que faculta al ciudadano a recurrir al órgano jurisdiccional con la finalidad de que le solucionen un derecho constitucional vulnerado, de forma más inmediata

En sus orígenes la acción consistía en la actividad de reproducir mímicamente ante un tribunal el hecho de la reclamación. De actividad evoluciono al concepto de derecho a ejercer esa actividad. Sin embargo, no es el mismo derecho reclamado, sino más bien un derecho abstracto a reclamar ante el juez un determinado derecho concreto, la pretensión, que viene a ser el contenido de la acción. De esta forma la acción obtuvo su autonomía, lo que a su vez constituyo el punto de partida para reconocer la autonomía del derecho procesal (Martel, s.f.)

2.2.1.2. Tramite del proceso de cumplimiento

El artículo 53° del Código Procesal Constitucional, prescribe

- a) **Plazo para contestar la demanda:** en el auto admisorio de la demanda, se concederá el plazo de cinco (05) días hábiles para la contestación.
- b) **Plazo de sentencia e informe oral:** dentro de cinco (05) días hábiles de contestada la demanda, o de vencido el plazo, el juez expedirá sentencia, excepto si se solicitó de informe oral, en cuyo caso el plazo que computará a partir de la fecha de su realización.
- c) **Trámite ordinario:** Si no se presentan excepciones o defensas previas, el trámite del amparo será el siguiente: demanda – contestación – sentencia de primera instancia.
- d) **Excepciones, defensas previas y nulidades:** Si se presentan excepciones, defensas previas o pedidos de nulidad de auto admisorio de la demanda, el juez dará traslado a l demandante por el plazo dos (02) días hábiles. Con la absolución del demandante o vencido el plazo para hacerlo, el juez dictara el novedoso “auto de saneamiento procesal”, en el que se anulen lo actuado y se dé por concluido el proceso, en el caso que se amparen las excepciones de incompetencia, litis pendencia, cosa juzgada y caducidad.
- e) **Impugnación de excepción fundada:** La apelación de la resolución que ampare una o más de las excepciones propuestas es conocida “con efecto suspensivo”.

- f) **Impugnación de excepción infundada:** La apelación de la resolución que desestima la excepción propuesta es conocida “sin efecto suspensivo”.
- g) **Pruebas de oficio y sentencia:** si el juez lo considera necesario realiza las actuaciones que considere necesarias, sin notificación previa a las partes (conforme el artículo 9 del CP Cont.). Inclusive, puede citar a “audiencia única” a las partes y sus abogados para realizar los esclarecimientos que estime necesarios.

El juez expedirá sentencia en la misma audiencia o excepcionalmente, en un plazo que no excederá los cinco (05) días hábiles de concluida esta.

2.2.1.3. Derecho constitucional

En Grecia un libro de Aristóteles se llamaba “Constituciones de Atenas”, allí el concepto de constitución tenía una connotación descriptiva sobre la organización de una sociedad.

Según Álvarez M. (2007) refiere, que atiende la relación entre Estado y Constitución y Estado e individuos; la forma de gobierno, la relación de los poderes, la organización y funcionamiento de los poderes y la relación del Estado con los ciudadanos.

La Constitución Política del Estado, es un instrumento que limita el poder o mejor dicho el poder político y por otro lado asegura la vigencia de los derechos fundamentales de las personas; la constitución es un instrumento jurídico especial por la forma de su aprobación y su modificación, garantiza el proyecto de vida de las personas y busca una sociedad ideal.

La Constitución es una norma peculiar por su origen, por su contenido, por su rol y por el tipo de norma que recoge; también la Constitución limita el poder, organiza y justifica el ejercicio del poder político en un país determinado.

Los hitos más importantes sucedidos para la formación del constitucionalismo, fueron la independencia de las colonias inglesas y la revolución francesa, cuyos principios rigieron en conflicto que costó vidas, libertades, sangre y sudor en los siglos XVIII y XIX que culmina con la segunda guerra mundial desde la cual se universaliza como la más elevada aspiración humana vivir en un mundo sin miedo, sin terror, sin miseria y disfrutar la libertad y la justicia

Álvarez M. (2007) refiere, que atiende la relación entre Estado y Constitución y Estado e individuos; la forma de gobierno, la relación de los poderes, la organización y funcionamiento de los poderes y la relación del Estado con los ciudadanos. Al respecto nuestra constitución del Estado limita el poder político y testifica la vigencia de los derechos fundamentales de la persona, siendo esta como un instrumento jurídico especial que garantiza el proyecto de vida de las personas y busca una sociedad ideal.

Merino (2009) refiere que la rama del derecho que es la encargada de analizar y controlar las leyes fundamentales que rigen al Estado se conoce como derecho constitucional. Su objeto de estudio es la forma de gobierno y la regulación de los poderes públicos, tanto en su relación con los ciudadanos como entre sus distintos órganos. El derecho constitucional, que pertenece al derecho público, se sustenta en la Constitución, un texto jurídico-político que fundamenta el ordenamiento del poder político. La Constitución es la norma suprema de un país, por lo que prevalece sobre cualquier otra normativa o ley.

2.2.1.4. Materialización de la acción

La acción se materializa a través de la demanda, que a su vez contiene la pretensión, que es el petitorio de la demanda.

Respecto del alcance, Cajas (2011). Refiere que, se puede citar la norma contenida en el Art. 3° del Código Procesal Civil, que establece los derechos de acción y contradicción en materia procesal civil no admiten limitación ni restricción para su ejercicio, sin perjuicio de los requisitos procesales previstos en este código,

2.2.2. Bases Teóricas Procesales

2.2.2.1. Jurisdicción constitucional

Rodríguez (2006) sostiene que la jurisdicción es un poder - deber del Estado, ejercido por intermedio de los jueces. El juez tiene la facultad de ejercer jurisdicción después de su nombramiento, cada juez en cada proceso ejerce a plenitud la jurisdicción.

Para Toma (s.f.) La jurisdicción constitucional: es aquella parte de nuestra disciplina que, teniendo como presupuestos la supremacía jerárquica de la constitución sobre cualquier otra norma del sistema jurídico y la necesidad de someter el ejercicio de la fuerza estatal a la racionalidad del derecho, se ocupa de garantizar el pleno respeto de los principios, valores y normas establecidas en el texto fundamental.

Dentro de la jurisdicción constitucional es donde se ejerce la actividad del control constitucional. Por ende, viabiliza la utilización del conjunto de procesos que permiten asegurar la plena vigencia y respeto del orden constitucional, al cual se encuentra sometido toda la normatividad que emane de los poderes constituidos y la conducta

funcional de sus apoderados políticos

2.2.2.1.1. Elementos de la jurisdicción

Para Ticona, V. (1999) concordante con Alvarado, A. (1989) respaldan que, los elementos de la jurisdicción son los siguientes:

La notio. El derecho de conocer determinado asunto, es decir la facultad para conocer de una determinada cuestión litigiosa.

La vocatio. El juez puede obligar a las partes a comparecer al juicio, bajo la declaración de la rebeldía o del abandono; es decir la facultad para compeler a las partes para que comparezcan al proceso.

La coertio. El juez puede emplear la fuerza pública para hacer cumplir sus resoluciones, ya sea sobre las personas o sobre las cosas.

La iudicium. Facultad que tiene el juez para dictar sentencia definitiva revestida de la cosa juzgada.

La executio. Facultad que tiene el juez de ejecutar una resolución; es decir que la autoridad judicial mediante el uso de la fuerza pública, ejecuta la sentencia no acatada espontáneamente por las partes.

2.2.2.2. Competencia

Rodríguez. (s.f.) como se ha visto anteriormente la jurisdicción se considera como el poder genérico de administrar justicia, dentro de los poderes y atribuciones de la soberanía del Estado; competencia es precisamente el modo o manera como se ejerce esa jurisdicción por circunstancia concretas de materia, cuantía, grado, turno, territorio

imponiéndose por tanto una competencia, por necesidades de orden práctico. Se considera, entonces, tanto como facultad del juez para conocer en un asunto dado, como también el conflicto que puede existir por razón de competencia, como es el caso de conflicto o cuestiones que pueden darse al respecto

2.2.2.3. Principio del derecho procesal constitucional

2.2.2.3.1. Principio de dirección judicial

Cabrera J. (2017) Denominado principio de Autoridad, donde la dirección legal “está a cargo de los magistrados competentes, quienes son los encargados de vigilar razonablemente la labor de las partes”, soslayando una gestión procesal, con retraso, y lograr los fines del proceso de manera eficiente y diligente, es una potestad y obligación.

2.2.2.3.2. Principio de gratuidad

Cabrera J. (2017) El acceso gratuito se da para el accionante, es decir el demandante, al cual se le excluye el pago de arancel judicial y otros, ello se justifica por la presunción de vulneración de derechos constitucionales, en el ámbito judicial se da para personas de escasos recursos en todas las materias. Encuentra su justificación en el hecho de que es vital que no exista ningún tipo de elemento que obstruya el acceso a los medios de salvación de los derechos constitucionales o de los medios que tienden a hacer efectivamente vigente el orden constitucional (2017)

2.2.2.3.3. Principio de economía y celeridad procesal

Cabrera J. (2017) Siendo el Juez, el director del proceso, este debe tratar de reducir los actos procesales inútiles o reiterativos, se refiere citando el autor al profesor Monroy Gálvez - especialmente a tres áreas: tiempo, gasto y esfuerzo, sobre la economía procesal, este principio busca reducir la duración y la cantidad de actos de un proceso. Asimismo, este principio apunta a la necesidad de que el proceso constitucional sea sumario.

2.2.2.3.4. Principio de inmediación

Cabrera J. (2017) Obliga al juez, la aproximación con el desenvolvimiento del proceso y las partes involucradas, además de una intermediación objetiva, es decir acceso a todos los instrumentos y lugares relacionados con el proceso iniciado, por lo tanto, tiene especial relevancia, en el desarrollo de la actividad probatoria

Cabrera J. (2017) Entendiendo de que no existirá solución justa, sin un conocimiento suficiente de los elementos” de un caso concreto, por tanto, se obliga al juez constitucional, el conocimiento de modo cierto y completo una situación sobre la cual se va a tomar una decisión.

2.2.2.3.5. Principio de socialización

Cabrera J. (2017) Según el TC, este principio consiste en el deber del juez de evitar que las desigualdades materiales existentes entre las partes impidan la consecución de una decisión judicial que sea reflejo cabal de la objetividad del Derecho. Constituye un criterio de interpretación que permite y obliga al juez a pasar de una igualdad formal

a hacer efectiva una igualdad material, esto es, que el magistrado logrará una solución justa, siempre en base a una igual fáctica.

2.2.2.3.6. Principio de impulso de oficio

Cabrera J. (2017) Exige al juez agilizar el proceso en forma autónoma, para asegurar la continuidad de los actos, procesales y su dirección hacia el fallo definitivo, sin intervención de las partes. Además, las decisiones tomadas, en decretos y resoluciones, emitidas por el Juez, en aplicación de este principio, no necesitan ser motivados.

2.2.2.3.7. Principio de elasticidad

Cabrera J. (2017) A través de este principio, contemplado en el artículo IX del título preliminar del Código Procesal Constitucional. El Juez debe adecuarse a las formalidades que puedan exigirse en el proceso constitucional a la consecución de sus fines – supremacía de la constitución y la vigencia efectiva de los derechos constitucionales, ello de manda una argumentación suficiente por parte del Juez.

Cabrera J. (2017) Este principio, informa que las formalidades procesales, se ha de exigir solo si con ello se logra una mejor protección de los derechos fundamentales. Por el contrario, si tal exigencia comporta la desprotección de los derechos y, por ende, su vulneración irreparable, entonces las formalidades deben adecuarse o, de ser el caso, prescindirse, a fin de que los fines de los procesos constitucionales se realicen debidamente.

Según Cabrera J. (2017) El autor, cita argumentos del Tribunal Constitucional, respecto si la aplicación de este principio importaría un apartamiento del derecho, apuntando que en ningún caso existe un apartamiento de los principios procesales generales, sino sólo la preferencia en la aplicación de principios propios del proceso constitucional, y fundamentalmente dejando de lado todo aquel criterio que vaya en contra de su finalidad

2.2.2.3.8. Principio pro actione

El autor Cabrera J. (2017) refiere que. por tal principio se da la favorabilidad procesal al demandante, si en caso exista duda razonable si el proceso deba continuar o concluirse, el Juez declarara su continuación, así lo indica el artículo III del Título Preliminar del CPC. Se justifica, en el sentido que impone que el juez constitucional, en lugar de optar por alternativas que supongan el estrechamiento del derecho de acceso a la justicia, máxime a la justicia constitucional, debe acoger aquéllas que impliquen, por el contrario, una optimización o mayor eficacia del mismo

Según Cabrera J. (2017). Esto implica, la exigencia de la interpretación de los requisitos y presupuestos procesales, en el sentido más favorable, al derecho de obtener una resolución de fondo del caso concreto, haciendo efectiva el acceso a la tutela jurisdiccional

2.2.2.3.9. Principio *iura novit curia*

El autor Cabrera J. (2017) nos manifiesta, de relevancia considerable, se aplica ante un supuesto en la cual no se invoca un derecho, o este ha sido mal invocado, el juez tiene

la obligación de aplicarlo, aunque se haya dado las dos situaciones anteriormente mencionadas, de modo que más allá de que no hayan sido invocados, o no se hayan identificado correctamente, corresponde decidir al juez respecto de su constitucionalidad. La razón de este actuar, del juez constitucional responde a que a pesar de la falencia aparecida en la invocación del derecho que se reclama, se encuentra vinculado a la misma al ser derechos previstos en la norma constitucional.

2.2.2.3.10. Principio de interpretación conforme a la norma internacional sobre derechos humanos

Según Cabrera J. (2017) Este principio plantea que, al momento de determinar el contenido constitucionalmente protegido de un derecho fundamental, el juez debe tomar en cuenta la norma internacional sobre derechos humanos vinculante para el Perú, es decir la interpretación se debe ajustar a los tratados y convenios internacionales.

El artículo 51° del Código Procesal Constitucional, prescribe es competencia para reconocer del proceso de amparo, del proceso de habeas data y del proceso de cumplimiento el Juez civil o mixto del lugar donde se afectó el derecho, o donde tiene su domicilio principal el afectado, a elección del demandante.

III. HIPÓTESIS

El proceso judicial sobre acción de cumplimiento en el expediente N° 00735-2016-0-0501-JR-CI-01, del primer juzgado civil; del Distrito Judicial de Ayacucho, 2017; evidencia las siguientes características: el cumplimiento del principio de legalidad, condiciones que garantiza el debido proceso y congruencia de los medios probatorios admitidos con la pretensión planteada y los puntos controvertidos, valoración de la prueba, interpretación conforme a la ley, cumplimiento de plazos, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de los partes, resoluciones motivadas; claridad de las resoluciones con la debida imparcialidad del magistrado.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación se refiere a la manera práctica y concreta de responder las preguntas de investigación para alcanzar los objetivos señalados, el diseño de investigación se tornará en el campo de no experimental, retrospectivo y transversal. ya que este tipo de investigación no busca experimentar con el presente expediente N° 00735-2016-0-0501-JR-CI-01, que está siendo analizado y/o estudiado, lo que implica al plan o estrategia planteada para obtener la información requerida. Se utiliza para probar las hipótesis en caso de que hayan sido planteadas o para aportar evidencia respecto a los lineamientos del estudio en caso de estudios correlacionales, explicativos o predictivos.

En la investigación no experimental, se observan los fenómenos tal como se dan en su contexto natural para analizarlos posteriormente. Se observan situaciones ya existentes en que la variable independiente ocurre y no se tiene control sobre ella. Se ubican dentro de estas las encuestas de opinión, los estudios prospectivos y retrospectivos, así como los estudios transversales que recopilan datos en un momento único.

Un diseño cuidadoso del estudio llevará a crear mayores posibilidades de obtener resultados que generan conocimiento. La ejecución del estudio debe considerar la ejecución del mismo tal como se ha diseñado. Sin embargo, el diseño debe ser ajustado ante posibles contingencias o cambios en la situación.

4.2. Universo y muestra

En la presente investigación, el universo fue analizar el debido proceso de un expediente judicial, de conformidad a la línea de investigación es un recurso o base documental que facilita la elaboración de la investigación. Considerando universo a la caracterización del debido proceso de acción de cumplimiento encontrados en el expediente N° 00735-2016-0-0501-JR-CI-01, y los criterios más relevantes fueron; la demanda, la contestación, audiencia única, sentencia, apelación y sentencia de segunda instancia; en la cual participaron, las partes y órganos jurisdiccionales pertenecientes al Distrito Judicial de Ayacucho.

La muestra fue sobre acción de cumplimiento en el expediente N° 00735-2016-0-0501-JR-CI-01, del primer juzgado civil; del Distrito Judicial de Ayacucho, 2017, de la cual se recolecto los datos mediante las técnicas de la observación, análisis de contenido y lista de cotejos a fin de determinar la variable de la caracterización de proceso mediante los indicadores normativo. Asimismo, se muestra en el cuadro 2 de resultados para mayor veracidad, obteniendo un resultado y/o calificación total de 53 puntos que equivale a un consolidado muy alta en dicho proceso.

4.3. Definición y operacionalización de variable

La operacionalización de las variables es un proceso metodológico que consiste en descomponer o desagregar deductivamente las variables que componen el problema de investigación, partiendo de lo más general a lo más específico. Por lo tanto, la variable de estudio viene a ser la caracterización de las dimensiones las cuales son: la demanda, la contestación, la audiencia única, sentencia, apelación y sentencia de segunda instancia.

Por consiguiente, cada dimensión de la variable tiene sus respectivas subdimensiones; que viene a ser entre ellos: los requisitos de forma, de fondo, formales, materiales, de admisibilidad, de procedencia; saneamiento procesal, saneamiento probatorio, conciliación y puntos controvertidos. Para todo ello y realizar una buena variable se partió en evaluar e identificar desde los indicadores normativos., conforme lo exige el código procesal civil. (cuadro 2)

Este proceso es la parte operativa de la definición operacional de las variables y tiene como propósito construir la matriz metodológica para la elaboración de los instrumentos de investigación.

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas e instrumentos que se utilizó en la presente investigación fueron; la técnica cualitativa, de observación y analítica en vista que es un expediente no experimental, asimismo los instrumentos mediante el cual se recabo dicha recolección de datos con los cuadros operacionales y la consolidación de resultados y luego de definir el diseño metodológico del estudio y la operacionalización de las variables, es necesario establecer el procedimiento para la recolección de datos.

4.5. Plan de análisis

De conformidad al estudio en el expediente N° 00735-2016-0-0501-JR-CI-01, del primer juzgado civil; del Distrito Judicial de Ayacucho, 2017, se realizó el análisis del contenido, así como también por medio de observación se analizó las dimensiones y subdimensiones que ayudaron a complementar lo requerido de dicha investigación.

4.6. Matriz de consistencia

Según Ñaupas, (2013) “Es un cuadro de resumen entregado en forma horizontal con cinco columnas donde se encueran los elementos básicos del proyecto de investigación donde encontraremos: problemas, objetivos, hipótesis, variables y la metodología”.
(p.402)

Suscrito por Campos, (2010), en el proyecto se utiliza el modelo básico “al que se agregara el contenido de la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos”. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación

Cuadro N° 01

TÍTULO: Caracterización del debido proceso sobre acción de cumplimiento; en el expediente N° 00735-2016-0-0501JR-CI-01, del primer juzgado civil del Distrito Judicial de Ayacucho, 2017.

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cuáles son las características de las dimensiones y subdimensiones sobre proceso de acción de cumplimiento, en el expediente N° 00735-2016-0-0501-JR-CI-01, del primer juzgado civil; del Distrito Judicial de Ayacucho, 2017?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar las características de las dimensiones y subdimensiones sobre proceso de acción de cumplimiento, pertinentes en el expediente N° 00735-2016-0-0501-JR-CI-01, Primer Juzgado Civil de Huamanga, del Distrito Judicial de Ayacucho, 2017</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS: Identificar las características de proceso de acción de cumplimiento en el expediente N° 00735-2016-0-0501-JR-CI-01, del primer juzgado civil; del Distrito Judicial de Ayacucho, 2017. Describir las características sobre el proceso de acción de cumplimiento en el expediente N° 00735-2016-0-0501-JR-CI-01, del primer juzgado civil; del Distrito Judicial de Ayacucho, 2017.</p>	<p>El proceso judicial sobre acción de cumplimiento en el expediente N° 00735-2016-0-0501-JR-CI-01, del primer juzgado civil; del Distrito Judicial de Ayacucho, 2017. Evidencia las siguientes características: el cumplimiento del principio de legalidad, condiciones que garantiza el debido proceso y congruencia de los medios probatorios admitidos con la pretensión planteada y los puntos controvertidos, valoración de la prueba, interpretación conforme a la ley, cumplimiento de plazos, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de los partes, resoluciones motivadas; claridad de las resoluciones con la debida imparcialidad del magistrado.</p>	<p>Características del proceso acción de cumplimiento en el expediente N° 00735-2016-0-0501-JR-CI-01, del primer juzgado civil; del Distrito Judicial de Ayacucho, 2017</p>	<p>Tipo: Básico Nivel: descriptivo Enfoque: cualitativo Universo: Primer Juzgado Civil de Huamanga del Distrito Judicial de Ayacucho Muestra: expediente N° 00735-2016-0-0501-JR-CI-01 Técnica: Observación. Instrumento: Lista de Cotejo.</p>

4.7. Principios Éticos

Según el Código de Ética para la Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote (ULADECH católica), el trabajo de investigación se basará en:

El principio de protección a la persona, el cual se define como “todo ser humano en el campo de su proceso de investigación es un fin y no el medio, y como tal necesita todo tipo de cuidado y de la reversa”. (p.2)

Asimismo, el principio de justicia, el cual “es el principio en el que el juzgador aplica respetando todos los valores morales y éticos de forma equilibrada por algún hecho cometido o requiere la sociedad” (p.3).

En el presente trabajo de investigación también se realizó de conformidad al principio de honestidad, siendo un principio que parte desde una estrecha relación con los principios que se mencionó líneas arriba, en la cual antepuse la verdad en mis expresiones y acciones logrando a ello un grado de autoconciencia significativo y coherente en mis pensamientos. Como manifestó el filósofo Sócrates.

V. RESULTADOS

Cuadro N° 2. Determinar las características de las dimensiones y subdimensiones sobre proceso de acción de cumplimiento en el expediente N° 00735-2016-0-0501-JR-CI-01, Primer Juzgado Civil de Huamanga, del Distrito Judicial de Ayacucho, 2017.

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	EVIDENCIA EMPIRICA	INDICADORES	CALIFICACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN DE LAS SUBDIMENSIONES					CALIFICACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN DE LAS DIMENSIONES								
						MUY BAJA	BAJA	MEDIANA	ALTA	MUY ALTA	MUY BAJA	BAJA	MEDIANA	ALTA	MUY ALTA				
						1	2	3	4	5	[1-2]	[3-4]	[5-6]	[7-8]	[9-10]				
EL DEBIDO PROCESO	CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO	DEMANDA	REQUISITOS DE FORMA DE LA DEMANDA	<p>EXPEDIENTE N°: ESCRITO: 01 SUMILLA: DEMANDA DE PROCESO CONSTITUCIONAL DE CUMPLIMIENTO.</p> <p>SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE HUAMANGA.</p> <p>I.- PETITORIO Por mi propio derecho invocando interés y legitimidad para obrar, interpongo demanda de Proceso Constitucional de Cumplimiento, pretensión que la dirijo contra don S.C.M, Director de Regional de Educación de</p>	<p>1. Se sumillará el petitorio en la parte derecha: Si cumple</p> <p>2. Los anexos del escrito están identificados con el número del escrito de una letra: Si cumple</p> <p>3. El escrito es a máquina u otro medio técnico: Si cumple</p> <p>4. El escrito está redactado en el idioma castellano: Si cumple</p>					X									

				<p>Resolución Directoral Regional Sectorial N° 03461-2015-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 28 de octubre del 2015, que reconoce a favor del demandante el pago de S/. 56,265.86 soles, por concepto de la bonificación especial por preparación de clases.</p>												
		<p>AUDIENCIA ÚNICA</p>	<p>SANEAMIENTO PROCESAL</p> <p>1° JUZGADO CIVIL MATERIA: ACCION DE CUMPLIMIENTO JUEZ: B. B. J. A. ESPECIALISTA: C.C.A.C. PROCURADOR PUBLICO: PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DE AYACUCHO DEMANDADO: DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DEMANDANTE: O.H.R. AUTO</p> <p>II. Fundamento de la Decisión 2.1. De la revisión del plazo, se advierten que las contradicciones han sido ejercidas dentro del plazo previsto en el artículo 53° del código Procesal Constitucional y además reúne los requisitos previstos en el artículo 442° Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente al caso de autos, por lo que corresponde dar por apersonado al proceso a los recurrentes y por</p>	<p>1. Se evidencia la existencia de una relación jurídica procesal válida: Si cumple</p> <p>2. Las partes procesales tienen capacidad y legitimidad para obrar: Si cumple</p> <p>3. El órgano jurisdiccional es competente: Si cumple</p> <p>4. Emisión del auto de saneamiento: Si cumple</p>												
			<p>AUDIENCIA CONCILIATORIA, FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO</p>	<p>1. Audiencia conciliatoria: No cumple</p> <p>2. Enumeración de puntos controvertidos, que son materia de prueba: Si cumple</p>												

				contestación la demanda en los términos que precisan.	3. Admisión de los medios probatorios: Si cumple 4. Actuación de medios probatorios: No cumple 5. Fijación de la fecha de audiencia de pruebas: Si cumple												
		SENTENCIA A	REQUISITOS FORMALES	<p>PODER JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO. PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE HUAMANGA.</p> <p>EXPEDIENTE: 00735-2016-000-0501-JR-CI-01 JUEZ: B. B. J. A. ESPECIALISTA LEGAL: A.C.C.C. DEMANDANTE: R.O.H. DEMANDADO: DREA MATERIA: Proceso de Cumplimiento</p> <p>SENTENCIA. RESOLUCION N° 03 HUAMANGA 31 de mayo de 2016. <u>Antecedentes:</u></p>	<p>1. En la resolución se indica lugar y fecha en que se expide: Si cumple 2. Se evidencia partes formales de la sentencia: No cumple 3. Se evidencia expresión clara y precisa de lo que se decide u ordena, respecto de todos los puntos controvertidos: Si cumple 4. Se fija el plazo para su cumplimiento de la sentencia: No cumple 5. Se evidencia la suscripción del juez y del auxiliar jurisdiccional</p>			X									X

				1. a través de la resolución N° 01, del 12 de abril de 2016, se admite a trámite la demanda de cumplimiento interpuesta por R-O-H- contra la DREA, disponiendo correr traslado a los emplazados al Procurador Publico Regional, disponiendo correr traslado a los emplazados por el plazo de Ley, y teniendo por ofrecidos los medios probatorios de la demanda.	respectivo: Si cumple													
			REQUISITOS MATERIALES		<p>1. Existe congruencia con las cuestiones planteadas por las partes; la sentencia es coherente con la pretensión planteada, las pruebas aportadas y las manifestaciones expresadas por las partes durante todo el proceso: Si cumple</p> <p>2. Motivación de sentencia, justificación lógica y razonada conforme a las normas legales y constitucionales: Si cumple</p> <p>3. Exhaustividad de la sentencia, se evidencia pronunciamiento sobre todas las pretensiones de las partes: Si cumple</p>													

Cuadro N° 3 Consolidado de resultados de la variable en el expediente N° 00735-2016-0-0501-JR-CI-01, primer juzgado civil, del Distrito Judicial de Ayacucho, 2017.

Variable de Estudio	Dimensiones de la Variable	Sub dimensiones de la Variable	Calificación de las Sub Dimensiones					Calificación de las Dimensiones	Determinación de la Variable: Caracterización del Proceso						
			Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		
			1	2	3	4	5		(1-12)	(13-24)	(25-36)	(37-48)	(49-60)		
CARACTERIZACION DEL PROCESO	DEMANDA	Requisitos de Forma					X	10	(9-10)	Muy Alta					
									(7-8)	Alta					
	Requisitos de Fondo					X	(5-6)		Mediana						
							(3-4)		Baja						
	CONTESTACION	Requisitos de Forma			X			8	(9-10)	Muy Alta					
									(7-8)	Alta					
		Requisitos de Fondo					X		(5-6)	Mediana					
									(3-4)	Baja					
	AUDIENCIA ÚNICA	Saneamiento Procesal					X	8	(9-10)	Muy Alta					
									(7-8)	Alta					
		Conciliación, Puntos controvertidos y saneamiento probatorio			X				(5-6)	Mediana					
									(3-4)	Baja					
	SENTENCIA	Requisitos Formales			X				(9-10)	Muy Alta					
									(7-8)	Alta					
							(5-6)		Mediana						

		Requisitos Materiales					X	8	(3-4)	Baja							
									(1-2)	Muy Baja							
	APELACION	Requisitos de Admisibilidad					X	9	(9-10)	Muy Alta							
		Requisitos de Procedencia				X			(7-8)	Alta							
	SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	Requisitos Formales					X	10	(5-6)	Mediana							
		Requisitos Materiales					X		(3-4)	Baja							
										(9-10)	Muy Alta						
										(7-8)	Alta						
									(5-6)	Mediana							
									(3-4)	Baja							
									(1-2)	Muy Baja							

5.1. Resultados

5.2. Análisis de resultados

Caracterización del proceso sobre la acción de cumplimiento en el expediente N° 00735-2016-0-0501-JR-CI-01, del primer juzgado civil, del Distrito Judicial de Ayacucho, 2017.

5.2.1. La Demanda

Conforme a la **calificación de la caracterización de las dimensiones** en la demanda fue de consolidado **muy alta**. Se derivó de la calificación de la caracterización de las subdimensiones entre ella requisitos de forma de la demanda y requisitos de fondo de la demanda conforme lo exige el código procesal civil, fueron calificados en sus subdimensiones de consolidado muy alta, respectivamente en los requisitos de forma se encontraron los 5 indicadores previstos: se sumillara el petitorio en la parte derecha; los anexos del escrito están identificados con el número del escrito de una letra; el escrito es a máquina u otro medio técnico; el escrito está redactado en el idioma castellano; la redacción es clara, breve y precisa. Asimismo, en los requisitos de fondo se encontraron todos los indicadores previsto: la demanda contiene la designación del juez a quien interpone; la demanda contiene datos de identidad, dirección domiciliaria, domicilio procesal del demandante; así como nombre y dirección domiciliaria del demandando.

5.2.2. Contestación de la Demanda

Revisado el expediente materia de estudio, y verificado los indicadores de las subdimensiones que se derivó de los requisitos de forma y fondo de contestación de la

demanda; se determina qué; se encontraron 3 de 4 indicadores previsto del requisito de forma de contestación de la demanda, del cual obtuvo la calificación de consolidado mediana: en ello se evidencia que; incluye su firma o la de su representante; así como de su abogado; la contestación se realiza en el plazo previsto; se observa anexos con la formalidad debida,; mientras que, no se evidencia que ofrece nuevos medios probatorios. Asimismo, el fondo de la contestación fue de consolidado muy alta, respectivamente se encontraron todos los indicadores previsto; en el escrito de la contestación de la demanda, el demandado se pronuncia respecto a cada uno de los hechos expuestos en la demanda y expone los hechos en que funda su defensa en forma precisa, ordenada y clara. Se concluye que la contestación en la calificación de su dimensión fue de consolidado **alta**.

5.2.3. Audiencia Única

En el estudio de la dimensión de la audiencia única que fue calificada de consolidado **alta**, se ha determinado que se cumple con los indicadores: en el saneamiento procesal del cual se evidencia; la existencia de una relación jurídica procesal válida; las partes procesales tienen capacidad y legitimidad para obrar; el órgano jurisdiccional es competente; el juzgado ha emitido el auto de saneamiento el cual la subdimension fue calificada de consolidado muy alta. Asimismo, con relación a la segunda subdimencion, se evidencian la enumeración de puntos controvertidos, que son materia de prueba; admisión de los medios probatorios y fijación de la fecha de audiencia de pruebas; mientras que; no se evidencia la audiencia conciliatoria y actuación de los medios probatorios, obteniendo en ella una calificación de consolidado mediana.

5.2.4. Sentencia

En cuanto a la resolución de sentencia emitida por el primer juzgado civil, del Distrito de Ayacucho y estando lo expuesto y evaluación de los indicadores de la sentencia esta recibe una calificación en su dimensión de consolidado **alta**, podemos señalar que 3 de 5 indicadores cumple con los requisitos formales ya que se evidencia; el lugar y fecha en que se expide; la expresión es clara y precisa de lo que se decide u ordena, respecto de todos los puntos controvertidos y también se evidencia la suscripción del juez y del auxiliar jurisdiccional respectivo; mientras que 2 indicadores no se evidencia; la partes formales de la sentencia, y la fijación del plazo para su cumplimiento de la sentencia, calificado a ello con un consolidado: mediana. Con relación a los requisitos materiales si cumple con los indicadores previstos; existe congruencia con las cuestiones planteadas por las partes, la sentencia es coherente con la pretensión planteada, las pruebas aportadas y las manifestaciones expresadas por las partes durante todo el proceso; la motivación de sentencia tiene justificación lógica y razonada conforme a las normas legales y constitucionales; en cuanto a la exhaustividad de la sentencia, se evidencia pronunciamiento sobre todas las pretensiones de las partes, obteniendo a ello una calificación en su subdimension con el consolidado muy alta.

5.2.5. Apelación

En el escrito de apelación interpuesto por el demandado fue calificado su dimensión con consolidado **muy alta**; en cuanto a las subdimensiones con relación al requisito de admisibilidad se evidencian todos los indicadores; se plantea ante el juez que

emitió la resolución materia de impugnación; se interpone dentro del plazo legal; y se tiene la tasa judicial, obteniendo ello la calificación de consolidado muy alto. Asimismo, evaluado los requisitos de procedencia se evidencia que; precisa la naturaleza del agravio; sustenta la pretensión impugnatoria; no obstante, no sustenta la indicación del error de hecho o de derecho incurrido en la resolución impugnada, estando a lo referido recibe la calificación de consolidado de alta.

5.2.6. Sentencia de Segunda Instancia

En cuanto al estudio de la sentencia de vista emitido por la sala civil, se tiene que se cumple con los requisitos formales en todos sus indicadores, y estando a lo mencionado obtiene una calificación en su dimensión de consolidado **muy alta**; con respecto a los requisitos formales cumple con registrar: lugar y fecha en que se expide, se evidencia partes formales de la sentencia; relación de las cuestiones que constituyen el objeto del juicio; expresión clara y precisa de lo que se decide en merito a la pretensión; decisión expresa, positiva y precisa. Asimismo, respecto a los requisitos materiales se advierte que: existe congruencia con las pruebas aportadas y las manifestaciones expresadas por la pretensión impugnatoria; la motivación de sentencia, posee justificación lógica y razonada conforme a las normas legales y constitucionales; y en cuanto a la exhaustividad de la sentencia, se evidencia pronunciamiento sobre la pretensión impugnatoria.

VI. CONCLUSIONES

Acorde al estudio realizado, se concluyó que, el debido proceso judicial se valoró de acuerdo a los indicadores y procedimientos aplicados en el presente estudio de las dimensiones y subdimensiones sobre acción de cumplimiento en el expediente N° 00735-2016 del primer juzgado civil del Distrito Judicial Ayacucho, 2017, obteniendo como resultado en la calificación de la caracterización; los consolidados de alta y muy alta. Asimismo, se da por concluida la determinación de la variable en el cual se obtuvo, un puntaje de 53 conforme a la calificación de las dimensiones establecidas; por lo tanto, se da las siguientes conclusiones de acuerdo al cuadro N° 2 y 3 de los resultados:

Se tiene como primera dimensión la demanda; de conformidad a los requisitos de forma y fondo, se evidencio que si cumple con todos los indicadores como tal lo exige el código procesal civil; obteniendo a ello una calificación de consolidado muy alta con el puntaje de 10 en sus dimensiones.

Como segunda dimensión se tiene a la contestación de la demanda; con relación a los requisitos de forma y fondo; si cumple con todos los indicadores; mas no, se evidencia los nuevos medios probatorios, del cual logró 9 de calificación en sus dimensiones, fijando un consolidado alta.

Tercera dimensión tenemos a la audiencia única; de conformidad a sus subdimensiones que viene a ser saneamiento procesal si cumplió con todos sus indicadores y respecto a la audiencia conciliatoria, fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio; no se evidencio la audiencia conciliatoria y actuación de medios

probatorios, por lo tanto, fue 8 la calificación de su dimensión que equivale a un consolidado alta.

Sentencia se encuentra en la cuarta dimensión; de sus requisitos formales y materiales se verifico en sus indicadores que, no se evidencia las partes formales, asimismo no se fija el plazo para su cumplimiento, por lo que, se concluye con una calificación de 8 que hace referencia a un consolidado alta-

Tenemos como quinta dimensión la apelación; se evaluó los indicadores de los requisitos de admisibilidad y de procedencia; no se evidencio la indicación del error de hecho o de derecho incurrido en la resolución impugnada, pero si se evidencio los demás indicadores, por lo tanto, se logró una calificación de consolidado muy alta con 9 de calificación en su dimensión.

Por ultimo tenemos a la sentencia de segunda instancia; donde se evidencio que, si cumple con todos los indicadores de los requisitos formales y materiales, obteniendo 10 de calificación en su dimensión la cual hace referencia a un consolidado muy alta.

Las acciones de cumplimiento, piden el cumplimiento de una ley o acto administrativo a la autoridad competente y busca que se cumpla un derecho que le corresponde al solicitante, considero que es una vulneración de los derechos constitucionales que se tenga que exigir vía judicial algo que por ley le corresponde al ciudadano; considero que los procesos de este tipo deberían solucionarse de prima fase ya que es un derecho fundamental establecido por la constitución.

Con el proceso de cumplimiento se busca exigir el cumplimiento de normas constitucionales que se vieron vulnerados por diferentes autoridades negándose a cumplir con derechos establecidos por ley y según el trabajo de investigación en el presente expediente se busca el cumplimiento de la Resolución Directoral Regional Sectorial 03461-2015.

Los procesos constitucionales en nuestra localidad solo cuentan con un juzgado transitorio lo que resulta siendo un hecho en contra, ya que la prioridad debería ser que el Estado proteja en prima fase los derechos Constitucionales así lograr una paz social y buscar un bienestar común.

VII. RECOMENDACIONES

En el proceso de acción de cumplimiento ante el abuso de autoridad, la falta de voluntad y conocimiento, la incapacidad o negligencia de las Autoridades Públicas, se debe determinar acorde con las normas vigentes señalados en nuestro territorio Nacional, en sentido formal o material si fuesen o no eficaces, no se debe dar lugar a oír las excusas de autoridades que justifiquen el incumplimiento de las normas.

En ese orden de ideas se recomienda:

- No dilatar mucho un proceso de acción de cumplimiento en la cual se constató los medios probatorios y en vista que se encuentra plasmada y normada en nuestra constitución política del Estado Peruano.
- Se recomienda también que se debe brindar mayores recursos al poder judicial para su eficaz labor en la justicia peruana.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alzamora, M. (s.f.), Derecho Procesal Civil. Teoría General del Proceso. (8va. Edic.), Lima: EDDILI.
- Arias L., Boris W. (2010), Teoría Constitucional y Nueva Constitución Política del Estado, Editorial El Original San José, El Alto-Bolivia, 2010, p. 34.
- Bautista, P. (2006). Teoría General del Proceso Civil. Lima: Ediciones Jurídicas.
- Bustamante, R. (2001). Derechos Fundamentales y Proceso Justo. Lima: ARA Editores.
- Carpio E. “El proceso de cumplimiento en el código procesal constitucional” Ob, cit., p.200
- Gaceta Jurídica, “*Precisiones sobre el proceso de cumplimiento*” Lima 2009, P.45.
- Cajas, W. (2008). Código Civil y otras disposiciones legales. (15ª. Edic.) Lima: Editorial RODHAS.
- Castillo, J. (s/f). Comentarios Precedentes Vinculantes en materia penal de la Corte Suprema. 1ra. Edición. Lima. Editorial GRILEY.
- Castillo, J.; Luján T.; y Zavaleta R. (2006). Razonamiento judicial, interpretación, argumentación y motivación de las resoluciones judiciales. (1ra. Edic.) Lima: ARA Editores
- Chanamé, R. (2009). Comentarios a la Constitución (4ta. Edic.) Lima: Editorial Jurista Editores.

- Coaguilla, J. (s/f). Los Puntos Controvertidos en el Proceso Civil. Recuperado en:
<http://drjaimecoaguila.galeon.com/articulo12.pdf>.
- Couture, E. (2002). Fundamentos del Derecho Procesal Civil. Buenos Aires:
Editorial IB de F. Montevideo.
- Gaceta Jurídica. (2005). La Constitución Comentada. Obra colectiva escrita por
117 autores destacados del País. T-II. (1ra. Edic). Lima.
- Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Batista, P. (2010). Metodología de la
Investigación. 5ta. Edición. México: Editorial Mc Graw Hill.
- Huamán Ordoñez, Luis Alberto. (2014). El proceso Contencioso Administrativo.
2da. Ed. Editores Juristas, Lima Perú.
- Igartúa, J. (2009). Razonamiento en las resoluciones judiciales; (s/edic). Lima.
Bogotá.: Editorial TEMIS. PALESTRA Editores.
- Landa Arroyo, Cesar. (1993). La acción de Cumplimiento en el Proyecto de
Constitución de 1993. En: Revista del Foro, N° 1, Año LXXXI.
- Lenise Do Prado, M., Quelopana Del Valle, A., Compean Ortiz, L. y Reséndiz
González, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do
Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. Investigación cualitativa en
enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad
2000 N° 9. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la
Salud.
- León, R. (2008). Manual de Redacción de Resoluciones Judiciales. Lima.:
Academia de la Magistratura (AMAG). Recuperado de

[http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/libros1/contenidos/manual de resoluciones judiciales.pdf](http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/libros1/contenidos/manual_de_resoluciones_judiciales.pdf) (23.11.13).

Óscar (2006). “*la acción de cumplimiento*”. recuperado En www.vivalaciudadania.org/herramientas/HerraOSO.pdf. Citado el 07-12-06.

Pásara, L. (2003). Tres Claves de Justicia en el Perú. <http://www.justiciaviva.org.pe/blog/?p=194> (23.11.2013)

Pereyra, F. (s/f). Procesal III Recursos Procesales. Material de Apoyo para el examen de grado. Recuperado en: <http://www.jurislex.cl/grado/procesal3.pdf>.

Plácido A. (1997). Ensayos sobre Derecho de Familia. Lima: RODHAS.

Prada Córdova, José Mario (2005). Los procesos constitucionales en el nuevo código procesal constitucional. Lima, 2005, p.192.

Rivera A. (2011), Jurisdicción constitucional-procesos constitucionales en Bolivia, Grupo Editorial Kipus, Tercera edición, p. 457.

STC. Expediente N° 01683-2009-PC/TC. F.J.10

ANEXOS

Anexo 1: Cuadros del procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de las variables.

Variable de Estudio	Dimensiones de la Variable	Sub dimensiones de la Variable	Calificación de las Sub Dimensiones					Calificación de las Dimensiones	Determinación de la Variable: Caracterización del Proceso								
			Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta				
			1	2	3	4	5		(1-12)	(13-24)	(25-36)	(37-48)	(49-60)				
CARACTERIZACION DEL PROCESO	DEMANDA	Requisitos de Forma						(9-10) Muy Alta (7-8) Alta									
		Requisitos de Fondo						(5-6) Mediana (3-4) Baja (1-2) Muy Baja									
		CONTESTACION	Requisitos de Forma						(9-10) Muy Alta (7-8) Alta								
			Requisitos de Fondo						(5-6) Mediana (3-4) Baja (1-2) Muy Baja								
	AUDIENCIA ÚNICA	Saneamiento Procesal						(9-10) Muy Alta (7-8) Alta									
		Conciliación, Puntos controvertidos y saneamiento probatorio						(5-6) Mediana (3-4) Baja (1-2) Muy Baja									
			Requisitos Formales						(9-10) Muy Alta (7-8) Alta								
			Requisitos Materiales						(5-6) Mediana (3-4) Baja (1-2) Muy Baja								

	APELACION	Requisitos de Admisibilidad							(9-10)	Muy Alta					
		Requisitos de Procedencia							(7-8)	Alta					
									(5-6)	Mediana					
									(3-4)	Baja					
									(1-2)	Muy Baja					
	SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	Requisitos Formales							(9-10)	Muy Alta					
		Requisitos Materiales							(7-8)	Alta					
									(5-6)	Mediana					
									(3-4)	Baja					
									(1-2)	Muy Baja					

Cuadro N° 1 Calificación aplicable a los indicadores

Texto respectivo de la variable	Lista de indicadores	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (Cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

- El hallazgo de un indicador se califica con la expresión: Si cumple
- La ausencia de un indicador se califica con la expresión: No cumple

Cuadro N° 2 Calificación de la manera de la aplicación en el cumplimiento de los indicadores

Cumplimiento de los indicadores en las sub dimensiones	Valor (referencial)	Calificación
Si se cumple 5 de los 5 indicadores previsto	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 indicadores previsto	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 indicadores previsto	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 indicadores previsto	2	Baja
Si se cumple 1 indicador previsto o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

- Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- Consiste en agrupar los indicadores cumplidos,
- La caracterización de las sub dimensiones se determina en función al número de indicadores normativos.
- Para todos los casos el hallazgo de ninguno de los indicadores previstos, se califica:
Muy baja

Cuadro 3 Calificación de la manera de la aplicación en las sub dimensiones

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación
No cumple con requisitos de forma	2	[1-2]
No cumple con los requisitos de fondo	1	
Si cumple en parte con los requisitos de forma	2	[3-4]
Si cumple en parte con los requisitos de fondo	2	
Si cumple con los requisitos de forma	5	[9-10]
Si cumple con los requisitos fondo	5	

Fundamentos:

- Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente informe.
- Consiste en agrupar los indicadores cumplidos.
- Para todos los casos el hallazgo de ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica: Nunca

Cuadro N° 4 Calificación de la caracterización de las dimensiones y subdimensiones

Dimension	Sub dimensions	Calificación					De la dimensión	Consolidado de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Altaa	Muy Alta			
1	2	3	4	5					
Demanda:	Requisitos de forma de la demanda						[9 - 10]	Muy Alta	
							[7 - 8]	Alta	
	Requisitos de fondo de la demanda						[5 - 6]	Mediana	
							[3 - 4]	Baja	
							[1 - 2]	Muy baja	
Contestacion	Requisitos de forma de la demanda						[9 - 10]	Muy Alta	
							[7 - 8]	Alta	
	Requisitos de fondo de la demanda						[5 - 6]	Mediana	
							[3 - 4]	Baja	
							[1 - 2]	Muy baja	
Audiencia unica:	Saneamiento procesal						[9 - 10]	Muy Alta	
							[7 - 8]	Alta	
	Conciliación, puntos controvertidos y saneamiento probatorio						[5 - 6]	Mediana	
							[3 - 4]	Baja	
							[1 - 2]	Muy baja	
Sentencia	Requisitos formales						[9 - 10]	Muy Alta	
							[7 - 8]	Alta	
	Requisitos materiales						[5 - 6]	Mediana	
							[3 - 4]	Baja	
							[1 - 2]	Muy baja	

Apelacion	Requisitos de admisibilidad						[9 - 10]	Muy Alta
							[7 - 8]	Alta
	Requisitos de procedencia						[5 - 6]	Mediana
							[3 - 4]	Baja
							[1 - 2]	Muy baja
Sentencia de segunda instancia	Requisitos formales						[9 - 10]	Muy Alta
							[7 - 8]	Alta
	Requisitos materiales						[5 - 6]	Mediana
							[3 - 4]	Baja
							[1 - 2]	Muy baja

Fundamentos:

- De acuerdo al cuadro de operacionalización de la variable (Anexo 1), es identificar la calificación de la caracterización de las dimensiones que, cada una presenta dos sub dimensiones.
- Por esta razón el valor máximo que le corresponde es a la, **demanda y sentencia de segunda instancia.**

Anexo 2: Pre evidencia del objeto de estudio

SALA CIVIL DE HUAMANGA

EXPEDIENTE : 00735-2016-0-0501-JR-CI-01
MATERIA : ACCION DE CUMPLIMIENTO
RELATOR : ANTONIA GONZALES LLALI
PROCURADOR PUBLICO : PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DE
AYACUCHO
DEMANDADO : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
AYACUCHO
DEMANDANTE : O. H. R.

Resolución numero 05

Ayacucho, 07 de julio de 2016

Dado cuenta con el oficio que antecede, mediante el cual se eleva el expediente en grado de apelación y, estando a lo establecido por el artículo 58° del Código Procesal Constitucional: **CONCEDIERON el plazo de tres días al apelante** para que exprese agravios. **Quedando conformada** la Sala Civil con los señores magistrados que suscriben en virtud de la Resolución Administrativa N° 480-2016-P-CSJAY/PJ de fecha 11 de mayo de 2016. Con conocimiento.

S.S.

PRADO PRADO

BECERRA SUAREZ

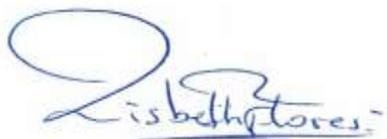
MURILLO VAKDIVIA

Anexo 3:

DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

Para realizar el proyecto de investigación titulado: CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE EL ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO EN EL; EXPEDIENTE N° 00735-2016-0-0501-JR-CI-01; DEL PRIMER JUZGADO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2017, se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes y de acuerdo al presente documento denominado: **Declaración de compromiso ético**, el autor declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, D, etc., para referirse en abstracto, en señal de respecto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declarando conocer el contenido de las normas del Reglamento De Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote y Reglamento del Registro Nacional de Trabajos De Investigación del Curso de Taller de Investigación I, RENATI, que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respecto a los derechos de autor y de propiedad intelectual finalmente, el trabajo se elaboraba ángulos principio de buena fe y veracidad.



.....
.LISBETH QUISPE FLORES
DNI: 44164729